CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO FAER GGC No. 508 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A-GENSA S.A. E.S.P.

Quien suscribe, en ejercicio de las funciones de supervisión señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía adoptado mediante resolución 4 1194 de 30 de octubre de 2015 o y/o de aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen., como supervisor designado por parte del Ministerio para el Contrato FAER GGC No. 508 de 2022.

CERTIFICO

Que el veintiocho (28) de enero de 2022, se suscribió entre el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y GESTIÓN ENERGÉTICA S.A GENSA S.A. E.S.P.**, el Contrato FAER GGC No. 508 de 2022, el cual tuvo por objeto "*Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional – SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER"-, el cual será ejecutado por el* ***ADMINISTRADOR*** *bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega de la infraestructura al* ***MINISTERIO*** *la cual es financiada con el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER.",* por valor de **DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($17.364.670.018), IVA incluido.**

Que, el día 22 de agosto de 2022 se dio inicio al contrato con término de ejecución hasta el día 31 de marzo de 2026. **(Anexo No. 01)**

Que, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Primera - Supervisión del Contrato FAER GGC No. 508 de 2022, se realizó la designación de la supervisión en el Director de Energía Eléctrica o quien haga sus veces **(Anexo No. 01)**

Que el día 23 de septiembre de 2022, LAS PARTES suscribieron Otrosí No.1, **(Anexo No. 01)**, así:

"Cláusula primera: Modificar el literal a) y b) y eliminar el parágrafo de la CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS…

…Cláusula segunda: ELIMINAR el literal del subnumeral 1.1 del numeral 1 de la CLÁUSULA – DÉCIMA GARANTÍAS…

…Clausula tercera: De conformidad con lo dispuesto en el contrato FAER GGC No. 508 de 2022, las garantías deberán estar ajustadas, conforme a las modificaciones que se establecen en el presente documento".

Que el día 18 de julio de 2023, las partes suscribieron Otrosí No. 2, **(Anexo No. 01)**, así:

***"…CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR** la Cláusula Segunda- Plazo la cual quedará así:*

***"CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de nueve (9) meses y diecisiete (17) días, y contempla la ejecución de las etapas 1, 2 y 3 del Anexo 2 (Cronograma). No obstante, el plazo en la etapa 4, documental y de liquidación es de tres (3) meses. El plazo del presente contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*
*El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** El ADMINISTRADOR, al remitir el acta de inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado correspondiente al anexo No. 2 del presente contrato, el cual deberá ser actualizado con la fecha real de suscripción de dicha acta.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los movimientos o ajustes de los tiempos de duración de las actividades detalladas de cada etapa que, de acuerdo con el seguimiento a la ejecución se hagan necesarios, siempre que no afecten el plazo total de cada etapa, podrá ser ajustado mediante acta directamente suscrita por parte del supervisor y el operador de red.*
Será responsabilidad del Supervisor realizar el cargue de dichas ACTAS en los sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO y en el SECOP II, para garantizar la publicidad de las mismas.

***PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de requerirse la modificación del tiempo total previsto como plazo para cada una de las etapas: (1 – Actividades previas a la contratación de Obra), (2 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación) y (3 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración) de la actividad "ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACIÓN", el OPERADOR DE RED y/o el SUPERVISOR deberán gestionar la modificación contractual, mediante solicitud debidamente soportada y avalada, la cual deberá ser radicada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del término de duración de la etapa respecto de la cual se solicita la modificación…*

***...CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el Anexo 2- Cronograma…*

***…CLÁUSULA TERCERA:** De conformidad con lo dispuesto en el contrato FAER GGC No. 508 de 2022, **GENSA S.A** deberá notificar a la compañía aseguradora del otrosí para que esta realice el modificatorio a que haya lugar y presentar las garantías para aprobación".*

Que el día 18 de julio de 2023, LAS PARTES suscribieron la Suspensión No.1, **(Anexo No. 01)**, así:

"…Suspender del contrato por un término de sesenta días (60) calendarios, a partir de la fecha de suscripción transaccional de la suspensión en la plataforma SECOP II y su publicación".

Que el día 15 de septiembre de 2023, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 **(Anexo No. 01)**, así:

"…prorrogar la suspensión del contrato FAER 508-2022 por el término de sesenta (60) días calendario".

Que el día 15 de noviembre de 2023, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 **(Anexo No. 01)**, así:

"…efectuar el trámite que permita la prórroga de la suspensión de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato del contrato FAER 508-2022 por el término de sesenta (60) días calendario, esto es, desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024".

Que el día 12 de enero de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 3 a la suspensión No. 1 **(Anexo No. 01)**, así:

"…efectuar el trámite que permita prorrogar la suspensión del contrato FAER 508-2022 por el término de setenta y cinco (75) días calendario".

Que el día 22 de marzo de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022 Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 4 a la suspensión No. 1 **(Anexo No. 01)**, así:

"…prorrogar la suspensión del contrato FAER GGC 508 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendarios, desde el día treinta (30) de marzo de 2024 hasta el día veintiocho (28) de mayo de 2024".

Que el día 23 de mayo de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el 29 de mayo de 2024 las partes suscribieron la prórroga No. 5 a la suspensión No. 1 **(Anexo No. 01)**, así:

"…prorrogar la suspensión 1 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por un término de sesenta (60) días calendarios, desde el día veintinueve (29) de mayo de 2024 hasta el día veintisiete (24) de julio de 2024".

Que el día 25 de julio de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el 26 de julio de 2024 las partes suscribieron la prórroga No. 6 a la suspensión No. 1 **(Anexo No. 01)**, así:

"..prorrogar la suspensión del contrato FAER GGC 508 de 2022, por un término de treinta (30) días calendario contados desde el día veintiocho (28) de julio de 2024 hasta el día veintiséis (26) de agosto de 2024".

Que el día 27 de agosto de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022 **(Anexo No. 01)**.

Que el día 10 de septiembre de 2024, las partes suscribieron Otrosí No. 3, **(Anexo No. 01)**, así:

***"…CLÁUSULA PRIMERA**. **MODIFICAR** la Cláusula Segunda- Plazo la cual quedará así:*

*"**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de doce (12) meses y diecisiete (17) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato".*
El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.
Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes fases con sus respectivos plazos:
Fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación". El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por El ADMINISTRADOR, en el Anexo No. 2 como "Finalización del Plazo de la Fase. "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por el Supervisor del MINISTERIO e interventor si a ello hubiere lugar. Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento.

***PARÁFRAFO 1:** El ADMINISTRADOR, al remitir el acta de inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado correspondiente al anexo No. 2 del presente contrato, el cual deberá ser actualizado con la fecha real de suscripción de dicha acta de inicio.*

***PARÁFRAFO 2:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de inicio del mismo, EL ADMINISTRADOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos en los términos establecidos en la Cláusula Décima de este contrato.*

***PARÁGRAFO 3:** Los ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación", se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el ADMINISTRADOR, la Supervisión del MME y por la interventoría del MI-NISTERIO si a ello hubiere lugar, anexando el cronograma propuesto y los soportes per-tinentes, sin que ello demande una modificación contractual.*

Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes ten-drán un plazo máximo de siete (7) días hábiles una vez detectada la necesidad de ajuste, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad. Si las partes, por cualquier motivo, no acuerdan el cronograma, el MINISTERIO a través de la Supervisión lo ajustará, siendo este de obligatorio cumplimiento.

PARÁGRAFO 4: *En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la fase "Actividad de Construcción y Puesta en Operación" las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del ADMINISTRADOR y/o en todo caso, el supervisor de MME del contrato y/o por la interventoría del MINISTERIO si a ello hubiere lugar, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento y de conformidad con lo dispuesto en el contrato, las garantías se deberán ajustar o notificar a la aseguradora correspondiente, conforme a las modificaciones a las que haya lugar.*

PARÁGRAFO 5: *Será responsabilidad del Supervisor del MME realizar el cargue de dichas ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, en SECOP II y demás sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO, para garantizar la publicidad de las mismas.*

CLAUSULA SEGUNDA. *Que teniendo en cuenta la cláusula anterior, entiéndase para todos los efectos, que el plazo global del contrato de conformidad con las modificaciones surtidas a la fecha, es el siguiente:*

No.	***Fase***	***Plazo***
1	***"ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN"***	*382 días*
PLAZO GLOBAL		*12 meses y 17 días*

PARÁGRAFO: *El contrato FAER GGC 508 de 2022, se encuentra en ejecución, en su plazo global de la FASE "ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN", la cual, de conformidad con lo previsto en el último otrosí suscrito del contrato (Otrosí 2), y de acuerdo con la suspensión No. 1 y sus prorrogas, culmina el día* ***16 de octubre de 2024."***

Que el día 16 de octubre de 2024, LAS PARTES suscribieron la Suspensión No. 2, **(Anexo No. 01)**, así:

"…suspender el contrato FAER GGC 508 de 2022, desde el día dieciséis (16) de octubre de 2024 hasta el día treinta y uno (31) de octubre de 2024".

Que el día 31 de octubre de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 **(Anexo No. 01)**, así:

"..prorrogar la suspensión el contrato FAER GGC 508 de 2022, desde el día primero (1) de noviembre de 2024 hasta el día treinta (30) de noviembre de 2024".

Que el día 29 de noviembre de 2024, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 **(Anexo No. 01)**:

"…prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, desde el día primero (1) de diciembre de 2024 y hasta el día treinta y uno (31) de enero de 2025".

Que el día 30 de enero de 2025, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el 31 de enero de 2025 partes suscribieron la prórroga No. 3 a la suspensión No. 2 **(Anexo No. 01)**:

"...prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el termino de dos (2) meses, desde el día primero (1) de febrero de 2025 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2025".

Que el día 31 de marzo de 2025, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 4 a la suspensión No. 2 **(Anexo No. 01)**, así:

"…prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el termino de tres (3) meses, es decir, desde el día primero (1) de abril de 2025 y hasta el día treinta (30) de junio de 2025".

Que el día 27 de junio de 2025, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 5 a la suspensión No. 2 **(Anexo No. 01)**, así:

"…prorrogar nuevamente la suspensión No 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el término de 92 días calendario, es decir, desde el día primero (1) de julio de 2025 y hasta el treinta (30) de septiembre de 2025".

Que el día 30 de septiembre de 2025, se reactivó el contrato FAER 508-2022. Una vez reactivado el contrato, el mismo día las partes suscribieron la prórroga No. 6 a la suspensión No. 2 **(Anexo No. 01)**, así:

"…prorrogar la suspensión No. 2 del contrato FAER GGC 508 de 2022, por el término de seis (6) meses, hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2026.".

Que, durante la ejecución del contrato y a la fecha, se verificó que el contratista cumplió con el pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social y/o parafiscales, situación evidenciada con los paz y salvo emitidos por **GENSA S.A. E.S.P (Anexo No. 07)**

Que el contratista constituyó pólizas expedidas por LA PREVISORA SEGUROS, así como las actualizaciones a las mismas, por otrosíes suscritos, en el la cuales se contemplan los siguientes amparos: **(Anexo No. 2)**

MOMENTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO (Decreto 1082 de 2015)	SUMA ASEGURADA	VIGENCIA		Fecha de aprobación SAF
						DESDE	HASTA	
CONTRATO - INICIAL	3000222	0	18/08/2022	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	11/03/2026	19/08/2022
OTRO SI NO 1, SUSPENSIÓN NO 1 Y SUS PRORROGAS	3000222	6	30/08/2024	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	11/04/2027	05/09/2024
OTRO SI NO 2 Y 3	3000222	6	13/09/2024	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	11/04/2027	08/10/2024
SUSPENSIÓN NO 2 Y SUS PRORROGAS	3000222	13	09/07/2025	CUMPLIMIENTO	3.472.934.004,00	22/08/2022	04/04/2028	31/03/2026

Que GENSA S.A.S. E.S.P.., no cumplió a entera satisfacción con el objeto del contrato, obligaciones contractuales y entregables, debido a la terminación anticipada del contrato **(Anexo No.4),** tal y como se detalla a continuación

Tabla No. 1 EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
a)	Contratar la construcción de la obra del proyecto bajo su propio riesgo y responsabilidad y cumpliendo con el cronograma presentado y aprobado por el **MINISTERIO** a la firma del contrato, remitido en el formato definido por el **MINISTERIO** y que hará parte integrante del Contrato como Anexo Nº 2, el cual deberá incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas: **Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:** i) Suscribir el Encargo Fiduciario. ii) Incorporarlos recursos al presupuesto de la entidad (si aplica). iii) Publicar los pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda. iv) Suscribir el contrato de interventoría de acuerdo con lo establecido en el literal n) de esta cláusula. v) Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones del Proyecto. vi) Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto. vii) Realizar la verificación en el campo de los usuarios previstos en el proyecto y realizar la gestión de sustitución de usuarios cuando se requiera. viii) Realizar la socialización y verificación de usuarios ix) Cumplir con los respectivos protocolos de bioseguridad a efectos de minimizar el riesgo de contagio del COVID-19. x) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. xi) Verificar la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias. xii) Verificar las licencias o permisos ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. xiii) Verificar que las obras y usuarios objeto de ejecución se encuentran en zonas no clasificadas como zonas de alto riesgo por el Municipio correspondiente. xiv) Elaborar los pliegos de contratación del contrato de obra/suministro e Interventoría donde se deberá exigir que se cumplan con los respectivos protocolos de bioseguridad a efectos de minimizar el riesgo de contagio	NO	Con relación a las actividades de las Etapas 1, 2, 3 y 4, no se ejecutaron durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	del COVID-19. xv) Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el **MINISTERIO**. El **ADMINISTRADOR,** deberá suscribir el contrato de interventoría dentro del término establecido en el Anexo 2 de este contrato. El **ADMINISTRADOR**, podrá adelantar las actividades listadas en los numerales iv) al xiii) de la etapa 1 indicadas en este literal con anterioridad a la contratación de la interventoría, sin embargo, todas las actividades deberán se validadas por la Interventoría mediante Acta previo al inicio de las obras y presentada al Ministerio. Los contratos de obra y de interventoría se suscribirán de manera exclusiva para la ejecución del proyecto objeto de este Contrato y, en todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 4 1039 del 31 de octubre de 2016 del **MINISTERIO** o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, El costo de la Interventoría no podrá exceder del siete por ciento (7%) del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. La interventoría deberá estar contratada por el término de las etapas 1, 2 y 3 del presente contrato, incluyendo cualquier contingencia asociada a la ejecución del contrato que implique eventuales prórrogas o modificación en el término de ejecución del contrato. Cualquier costo adicional que implique el contrato de interventoría deberá ser asumido de forma exclusiva por el **ADMINISTRADOR**. En caso de que se suscriba contrato de suministros para la ejecución del proyecto, se realizará en forma exclusiva para los materiales del proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del ADMINISTRADOR el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. La ejecución de los contratos de suministro igualmente deberán ser verificados y aprobados por la Interventoría. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor. Etapa 2 – Actividades de contratación de obras: i) Publicar los pliegos o invitación directa según corresponda garantizando que se cumplan los respectivos protocolos de bioseguridad a efectos de minimizar el riesgo de contagio del COVID-19, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del ADMINISTRADOR y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal. i) Recibir, evaluar y adjudicar las ofertas. ii) Firmar los contratos de suministro y obra, según corresponda, y suscribir las Actas de inicio. Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras: i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. ii) Acta de recibo de obras iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda. iv) Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	gráfico será acordado con el MINISTERIO. Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador: i) Entregar energizada la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta de recibo de infraestructura suscrita por el Interventor, el ADMINISTRADOR, el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED incumbente, la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos, equipos, cantidades y costos, así como su clasificación en unidades constructivas CREG. 1. Inventario de cantidades finales de obra en Unidades constructivas CREG. 2. Acta de Recibo de Obra. 3. Relación de usuarios beneficiados. 4. Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE. 5. Pólizas de estabilidad de obra del proyecto. En el acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá constar el objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, fecha de suscripción del acta, detalles generales del contrato de obra. Adicionalmente el Acta de recibo y entrega de la infraestructura deberá contar con los siguientes documentos como anexos: ii) Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito, valores que deben ser consignados en las cuentas que el MINISTERIO tenga establecido para tal fin. iii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN del presente Contrato, conforme la lista de chequeo establecida en el Anexo No. 3. iv) Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación. El cronograma será de obligatorio cumplimiento, por lo cual el ADMINISTRADOR deberá adelantar todas las acciones y procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos, ambientales y sociales, entre otros, que aseguren su cumplimiento. No obstante, las partes podrán convenir modificar el cronograma, previa justificación objetiva del ADMINISTRADOR por causales externas a las partes y avalada por el Interventor, si existiere, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el nuevo cronograma propuesto, el concepto y aval de la interventoría, cuando corresponda, y los soportes correspondientes. Como parte de los ajustes al Cronograma, el ADMINISTRADOR podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e identificando el número de identificación de los usuarios beneficiados y		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	miembros residentes. La solicitud realizada por el ADMINISTRADOR, debe ser aprobada por el interventor de la obra y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso, solicitud que no podrá realizarse después de haber ejecutado las actividades establecidas en la etapa 1 del contrato. Asimismo, el ADMINISTRADOR, podrá proponer la sustitución de usuarios por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiaros del proyecto inicialmente presentado a la UPME. El MINISTERIO, estudiará la solicitud para el efecto, y emitirá su concepto favorable o desfavorable con respecto de la modificación en el número de usuarios beneficiados con el proyecto, en tanto no se supere el valor máximo por usuario aprobado por el comité CAFAER, caso en el cual deberá consultarse con el comité CAFAER. En caso de que el MINISTERIO apruebe la solicitud, se suscribirá un Acta entre el Interventor, el MINISTERIO y el ADMINISTRADOR, en la que se consignarán las variaciones en el número de usuarios que finalmente serán beneficiados a través de la ejecución del presente contrato, lo que deberá ser consignado en un Otrosí. Las variaciones que se realicen en el número de usuarios debe respetar el Costo por Usuario definido en el acta CAFAER No. 60 de 2022 y, en caso de ser menos usuarios, se reducirá proporcionalmente el valor del presente contrato, y consecuentemente, el ADMINISTRADOR y/o la entidad fiduciaria, deberá devolver al MINISTERIO el excedente desembolsado o pagado, cuyas condiciones serán determinadas en el respectivo Otrosí. En caso de que haya variaciones iguales o superiores a un veinte por ciento (20%) en el número de usuarios, el OPERADOR podrá solicitar la terminación anticipada del contrato o solicitar al Comité CAFAER, la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o la recomendación a que haya lugar, valorando, entre otros, el orden de elegibilidad, si el valor por usuario aprobado inicialmente ha sido superado por la reducción de usuarios en el proyecto.		
b)	Presentar al MINISTERIO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del contrato de interventoría, una carta en la que se indique que el ADMINISTRADOR realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, lo cual deberá coincidir con los comentarios, observaciones y consideraciones de la etapa de replanteo asumiendo el riesgo de su implementación, construcción y entrega al MINISTERIO en los términos del presente Contrato.	NO	-No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**
c)	Efectuar la administración general de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el ADMINISTRADOR deberá: i. Manejar los recursos establecidos en la CLÁUSULA TERCERA del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del presente contrato. Para la contratación de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el ADMINISTRADOR deberá seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación (si aplica) y deberá asegurar una selección objetiva de la entidad Fiduciaria. ii. La totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. iii. El ADMINISTRADOR también podrá constituir un (1) sólo encargo	NO	-No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	fiduciario para la administración de los recursos de los Proyectos aprobados por el CAFAER en el año 2022 que sean ejecutados por el ADMINISTRADOR, sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas exclusivas para la administración de los recursos de cada Proyecto aprobado, en dónde el MINISTERIO hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos del contrato deberán administrarse a través del Encargo Fiduciario en cuentas bancarias exclusivas para el desarrollo del objeto del contrato, las cuales deberán ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada proyecto. iv. En el contrato de fiducia deberán establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrán para el manejo de los recursos a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato, y en caso de utilizarse un encargo fiduciario y varias cuentas, estas deben ser independientes y exclusivas para cada proyecto. v. La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para cada proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos financieros que correspondan. vi. El ADMINISTRADOR remitirá al MINISTERIO la minuta de encargo fiduciario en un plazo máximo de veinte (20) días calendario contados a partir de la legalización del contrato, para que el MINISTERIO efectúe las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a quince (15) días calendario siguientes, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario. vii. El ADMINISTRADOR, mediante la firma del presente Contrato garantiza al MINISTERIO que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el ADMINISTRADOR, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el ADMINISTRADOR por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial. viii. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en el Cronograma del “Anexo No, 2” para la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación y debe permanecer vigente hasta tanto se realicen la totalidad de los pagos con cargo al proyecto. ix. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario. x. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás. xi. Entregar al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato. xii. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato. xiii. Ordenar a la Fiduciaria consignar, dentro de los primeros diez (10)		

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, en la cuenta que para tal fin determine el MINISTERIO, los rendimientos financieros que generen los valores de que trata la CLÁUSULA TERCERA de este Contrato. Este soporte deberá ser remitido a la Dirección de Energía Eléctrica, con copia al Grupo de Ejecución Presupuestal y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces. xiv. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al MINISTERIO con copia del extracto bancario.		
d)	Suscribir con el MINISTERIO el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de recibo y entrega de la infraestructura, acta de liquidación, y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato.	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Contrato FAER GGC 508 de 2022. **(Anexo No. 01)** -Acta de Inicio **(Anexo No. 01)** -Otrosí No.1 **(Anexo 1)** -Otrosí No.2 **(Anexo 1)** -Otrosí No.3 **(Anexo 1)** -Suspensión No.1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 1 de la suspensión No. 1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 2 de la suspensión No. 1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 3 de la suspensión No. 1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 4 de la suspensión No. 1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 5 de la suspensión No. 1 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 6 de la suspensión No. 1 **(Anexo No. 1)** -Suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 1 de la suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 2 de la suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 3 de la suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)** **-**Prorroga No, 4 de la suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
			-Prorroga No, 5 de la suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)** -Prorroga No, 6 de la suspensión No. 2 **(Anexo No. 1)** -Informe final del OR **(Anexo No.05)**
e)	Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
f)	Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
g)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones suministrados por el MINISTERIO.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
h)	Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
i)	Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
j)	Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación, en los términos y condiciones establecidos en las normas de contratación. del ADMINISTRADOR.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
k)	Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y servicios necesarios para la ejecución del proyecto relacionado la CLÁUSULA PRIMERA del presente Contrato, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del ADMINISTRADOR y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
l)	Remitir a la Dirección de Energía Eléctrica del MINISTERIO, dentro del plazo previsto en el Cronograma del presente Contrato, lo siguiente: i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda. ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
m)	Permitir al MINISTERIO, o a quien éste designe, la permanente inspección del proyecto, su documentación y avance.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
			04).
n)	Contratar la interventoría externa administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Página 25 de 57 Resolución 4 1039 del 31 de octubre de 2016 del MINISTERIO de Minas y –Energía o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes actividades y cuyo costo no podrá exceder del siete por ciento (7%) del valor del costo directo del proyecto presentado a la UPME. i. Si bien el interventor será contratado por el ADMINISTRADOR, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el MINISTERIO. ii. El ADMINISTRADOR, deberá adelantar un proceso que se rija por el principio de selección objetiva para seleccionar al interventor del contrato, conforme lo descrito en los estatutos de la empresa. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, El ADMINISTRADOR, deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 2 del presente contrato. iii. Las actividades establecidas en los numerales iv) al xii), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula no podrán ser adelantadas por el ADMINISTRADOR sin que antes se haya contratado la interventoría. iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con el MINISTERIO de Minas y Energía a hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato. v. Una vez el ADMINISTRADOR inicie el proceso de selección de la interventoría y conforme a su reglamento interno de contratación, el SUPERVISOR verificará que se atiendan los requisitos exigidos en el artículo 4 de la Resolución 4 1039 de 2016. vi. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad. vii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social y elementos de bioseguridad de ser procedente por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo. viii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondiente Acta de recibo de obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso, conforme los términos establecidos en el Anexo No. 2. ix. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios. x. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos, que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable. xi. Verificar permanentemente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia. xii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso de que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia. xiii. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia. xiv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al MINISTERIO en caso de que no estén constituidas en debida forma. xv. El ADMINISTRADOR deberá remitir mensualmente al MINISTERIO, quien podrá exigir el cumplimiento de esta y las demás obligaciones, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, el cronograma de seguimiento del contrato de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales, además de remitir el formato de la Ficha de Apoyo de Seguimiento y Control de los Proyectos dispuesto por el MINISTERIO. xvi. El informe se deberá cargar en el sistema aprobado por el Ministerio o remitirlo como anexo de manera mensual, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. xvii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el ADMINISTRADOR, que no tiene conflicto de intereses alguno con el ADMINISTRADOR ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometiéndose a mantener su imparcialidad frente al ADMINISTRADOR. xviii. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, suspensión y adición de los contratos realizados por el ADMINISTRADOR en desarrollo del presente Contrato. xix. El interventor y el ADMINISTRADOR y sus respectivos funcionarios no podrán adelantar reuniones sin que previamente haya sido citado el MINISTERIO de Minas y Energía con suficiente antelación, siendo optativo para el MINISTERIO asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones que se dirijan el Interventor y el ADMINISTRADOR deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del MINISTERIO de Minas y Energía. xx. Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2 y 3 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones. Sobre tales prórrogas y suspensiones, el ADMINISTRADOR no podrá solicitar recursos adicionales, ni eximirse de su obligación de siempre contar con un interventor externo.		
o)	Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
p)	Presentar un cronograma de obra con horizonte mensual, en el que se incluya y especifique detalladamente cada una de las actividades de la obra que deben ejecutarse. El Cronograma, deberá ser presentado al MINISTERIO siete (7) días antes de la fecha prevista para iniciar la primera actividad de la etapa 3 (actividades de suministro y construcción de obras) de conformidad con los dispuesto en el Anexo 2 del presente contrato. Frente al incumplimiento de este cronograma procederán las multas establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
q)	Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
r)	Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, de entrega y recibo de la infraestructura de recibo de obra y de liquidación de los contratos que suscriba el ADMINISTRADOR con sus contratistas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
s)	Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
t)	Cumplir la normatividad de seguridad en los trabajos y de bioseguridad y exigirla a los contratistas de suministro y montaje.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
u)	Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
v)	El ADMINISTRADOR deberá presentar un informe de manera mensual al supervisor, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el MINISTERIO o en el sistema o plataforma que para el efecto el Ministerio determine. Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente: i. Aspectos Generales del Contrato • Fecha de inicio • Fecha de finalización • Valor del contrato • Proyecto • Suscripción del encargo fiduciario. • Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones) ii. Avances de las etapas establecidas en el literal a) del numeral 1º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas. iii. Aspectos Generales de los Contratos • Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas. • Para cada contrato suscrito de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, informar: - Contratista - Fecha de inicio - Fecha de finalización - Valor del contrato - Alcance - Anticipo, en caso de que aplique - Modificaciones (Adiciones, prórrogas, suspensiones) iv. Ejecución de los Contratos • Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes	SI	Con relación al cumplimiento de esta obligación se cuenta con: -Informe final del OR. **(Anexo 05)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto. • Informe de energización de obras terminadas. • Registro fotográfico de avance de obra del proyecto. • Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría. • Control de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto. v. Aspectos Financieros • Recursos en Administración: - Valores desembolsados - Fechas - Recursos disponibles - Porcentaje de desembolso • Recursos de Remuneración: - Valores pagados. - Fechas - Recursos disponibles - Porcentaje de pago. • Contratos de Interventoría, Suministros y Obra, según corresponda: - Valores girados - Fechas - Recursos disponibles - Porcentaje de giro • Encargo Fiduciario, para cada cuenta: - Valores recibidos - Recursos pagados - Rendimientos generados - Rendimientos girados - Recursos disponibles vi. Aspectos de seguimiento • Cronograma que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el contratista de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas así como los recursos utilizados para ello.		
w)	El ADMINISTRADOR deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los diez (10) primeros días del mes siguiente, la información en el sistema o plataforma que el Ministerio indique o enviarlo por medio escrito.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
x)	Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y los de la interventoría con la previa aprobación del supervisor del ADMINISTRADOR.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
y)	Suscribir el Acta de recibo de Obra la cual será suscrita por el Interventor, el contratista ejecutor y el ADMINISTRADOR. La misma, deberá ser suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2. En el Acta de Recibo de Obra deberá constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados, y demás detalles generales del contrato de obra.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
z)	Entregar energizada la infraestructura que se construya como resultado de la ejecución de los recursos. Dicha situación deberá constar en Acta de recibo de infraestructura de suscrita por el Interventor, el ADMINISTRADOR y el MINISTERIO y el OPERADOR DE RED	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	1. FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN		
	incumbente. la cual deberá incluir el inventario detallado de los activos construidos en Unidades constructivas CREG y será suscrita de acuerdo con el término establecido en el Anexo 2 y lo establecido en la Etapa 4 Actividades y terminación del Contrato del Administrador de este contrato.		**04)**.
aa)	Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución de las etapas 1, 2 y 3 del Anexo 2 del Contrato, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Así mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO el Acta de Liquidación de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA y el Anexo No. 3.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**. -Informe final del OR (Anexo No.05)
bb)	El ADMINISTRADOR, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir mediante un sello o símbolo que en la infraestructura que fue construida con recursos de este contrato se indique i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (FAER), y ii) el nombre del ADMINISTRADOR que contrató la construcción.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
cc)	El ADMINISTRADOR, declara que puede ejecutar todas las obligaciones contractuales en el tiempo establecido en el presente contrato, en medio de las circunstancias actuales debido a la pandemia producto del COVID-19.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
dd)	ACTIVOS: el MINISTERIO reconocerá en sus estados financieros los activos que resulten del contrato, siempre y cuando, cumpla los criterios de reconocimiento de activos definidos en el marco conceptual del régimen de contabilidad, que le aplique.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
ee)	RECURSOS EN ADMINISTRACION: Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos en administración y recursos entregados por pago anticipado, El ADMINISTRADOR se obliga con el MINISTERIO, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de Mano de Obra, Interventoría, Utilidad, Administración, Remuneración , Reintegros y otros que el Ministerio considere necesario para dar cumplimiento a lo establecido por la CGN.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
ff)	ALMACEN: El ADMINISTRADOR deberá incluir en el acta de liquidación, un detalle de los componentes que integran el costo del activo en Unidades constructivas CREG, y una recomendación técnica de la vida útil que el activo tiene según el constructor o fabricante, según aplique, de acuerdo con los formatos suministrados por el Ministerio.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
a)	Realizar reuniones de socialización, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería, el	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	SOPORTE
	2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS		
	ADMINISTRADOR y el MINISTERIO si se requiere. En estas reuniones se deberá: i) Presentar el alcance del proyecto, ii) Identificar los usuarios beneficiados, v) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal, vi) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere. vii)Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en la zona del proyecto, si son detectadas por el ADMINISTRADOR y su incidencia sobre los usuarios. viii) Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto. ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de las obras. x) Cumplir con los protocolos de bioseguridad que sean necesarios a fin de evitar la propagación del Covid 19. iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios, iv) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso. Las reuniones de socialización tienen como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.		
b)	Reportar al MINISTERIO si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
c)	Gestionar y requerir permanentemente a las entidades territoriales y/o autoridades competentes las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, previa solicitud del ADMINISTRADOR que ejecutará el proyecto.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. **(Anexo No. 04)**.
d)	Desarrollar un Plan de Acción con el concurso de las autoridades competentes en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, compra de predios, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.
e)	Contar por lo menos con el setenta por ciento (70%) de las servidumbres y/o permisos de paso antes de utilizar los recursos para el proyecto que las requieran. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el ADMINISTRADOR no podrá utilizar los recursos para el respectivo proyecto, se exceptúa de este requisito la contratación y pago de la Interventoría del proyecto, valores que se reconocerán si el contrato presenta terminación anticipada por inconvenientes en la constitución de las servidumbres y permisos de paso.	NO	No ejecutada durante el plazo del contrato en virtud de la terminación anticipada del contrato. . **(Anexo No. 04)**.

ESTADO DEL ENCARGO FIDUCIARIO

De conformidad con lo establecido en subnumeral i) del literal a) y con lo establecido en el literal c) del numeral 1 de la Cláusula Novena – Obligaciones del Administrador del contrato FAER GGC No. 508 de 2022, se informa que, en virtud de la terminación anticipada del contrato en mención, no se suscribió Encargo fiduciario **(Anexo 04 y Anexo No.5)**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y PAGOS:

Que, según lo establecido en la "CLÁUSULA TERCERA – VALOR" del contrato FAER 508 de 2022, el valor del mismo, se estableció en la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($17.364.670.018), incluido IVA suma amparada y comprometida así: **(Anexo 03)**

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	8722	2022-01-24	$ 17.364.670.018,00
Registro Presupuestal	8522	2022-01-31	$ 17.364.670.018,00

Que, de acuerdo a lo indicado en la sección "*ENCARGO FIDUCIARIO*" de la presente certificación y en atención a lo señalado en la "*CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA E INTERVENTOR POR EL ADMINISTRADOR A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO*" del contrato **(Anexo No.1)**, desde la supervisión no se efectuaron gestiones de desembolsos de recursos, en virtud de la terminación anticipada del contrato FAER GGC No.508 de 2022. **(Anexo 04 y Anexo No.5).**

ANTECEDENTES Y SOPORTES PARA DETERMINAR EL BALANCE FINANCIERO

- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

GENSA S.A. ESP., solicitó la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 508 de 2022 mediante radicado interno del Ministerio No. 1-2025-034074 del 10 de julio de 2025, con fundamento en que existen dificultades relacionadas con el orden público en la zona de influencia de los proyectos, por lo cual no es procedente ceder los contratos a CENS S.A. E.S.P. quien es el operador de red de la zona de ejecución, ya que, de acuerdo con la revisión realizada por CENS S.A. E.S.P., sería necesario modificar tanto el presupuesto como los diseños, lo cual implicaría un cambio respecto a lo viabilizado por la UPME. **(Ver documento 4.1 del Anexo 4)**

Durante la ejecución del contrato FAER GGC No. 508 de 2022, cuyo objeto correspondía al proyecto denominado: Ampliar la cobertura y prestar el servicio de energía eléctrica, en condiciones de calidad y confiabilidad, en las zonas rurales del Sistema Interconectado Nacional - SIN, conforme los reglamentos técnicos, mediante la ejecución del proyecto "

CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS,
CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER", el operador de red GENSA S.A. ESP., mediante radicado 1-2022-005728 advertía posibles riesgos que harían inviable la ejecución del proyecto, tales como, que los presupuestos asignados no serían suficientes para la ejecución de las obras, toda vez que las aprobaciones de la UPME datan de septiembre de 2020. **(Ver documento 4.2 del Anexo 4)**

Posteriormente, mediante comunicación 1-2022-015832 del 28 de abril de 2022, GENSA S.A. ESP. expuso los motivos por los cuales se han retrasado en la ejecución de las actividades inherentes al contrato y a su vez alegan que existen inconvenientes en la formulación del proyecto y que tanto el presupuesto, los diseños y el plazo de ejecución del contrato deben ser ajustados. De acuerdo con esto, desde el Ministerio de Minas y Energía se reiteró que solamente en el marco de la ejecución del contrato se podría realizar la revisión del presupuesto, el análisis de las inconsistencias encontradas en planos y el análisis de la ampliación del cronograma. **(Ver documento 4.3 del Anexo 4)**

El día 22 de agosto del 2022 se suscribió el acta de inicio del contrato FAER 508-2022, por lo que, el 11 de noviembre de 2022 se solicitó a GENSA el cumplimiento del cronograma del contrato antes mencionado, específicamente indicar los motivos de atraso del trámite de suscripción de contrato de encargo fiduciario. En respuesta a este requerimiento, GENSA mediante radicado 1-2022-0463507, informó que se realizó el proceso de selección para el proveedor de encargo fiduciario y remiten copia del borrador del contrato de encargo fiduciario. Asimismo, en dicha comunicación se manifiesta que durante la revisión documental de los proyectos se detectaron situaciones de carácter técnico, que deben ser resueltos por el Operador de Red de la zona (CENS), quien ha participado en mesas de trabajo y que dada la relevante incidencia en la ejecución del contrato se ha planteado la posibilidad de realizar una cesión del contrato, por lo anterior materializar actividades propias de la ejecución contractual ponen en riesgo una posible cesión del contrato a CENS. **(Ver documento 4.4 del Anexo 4)**

Tras surtir procesos internos encaminados a la contratación de los replanteos para los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022, los procesos fueron declarados desiertos, toda vez que la oferta presentada no cumplió requisitos jurídicos ni económicos de los pliegos de condiciones ya que se presentó una oferta superior al recurso disponible para estos procesos de contratación, lo que se traduce en que el valor asignado para la ejecución de los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022 es insuficiente. Por lo anterior GENSA el 28 de diciembre de 2022 solicitó la terminación anticipada de los contratos antes mencionados mediante comunicación con radicado 1-2022-051689 **(Ver documento 4.5 del Anexo 4)**

Sin embargo, se sostuvieron reuniones planteando la posible cesión de los contratos al operador de red CENS, por lo que mediante radicado 1-2023-041320, se remitió por parte de GENSA el borrador de la minuta de Cesión de contrato al MME con el fin de dar aprobación y continuar con la firma entre las partes. Pese a lo anterior, los contratos fueron suspendidos por situaciones de orden público y diversos factores climáticos que ocasionaron el cierre de

vías, imposibilitando el ingreso del personal a las zonas de influencia de los proyectos; esta suspensión debió ser prorrogada por los constantes hechos de orden públicos que se presentaron en la zona**. (Ver documento 4.6 del Anexo 4)**

El 21 de mayo de 2024, GENSA mencionó que respecto a la actividad de replanteo es necesario contar con información de acceso a las zonas de influencia del proyecto. Sin embargo, no se obtienen resultados favorables dadas las condiciones de orden público. Aunado a lo anterior también se presentaron fenómenos climáticos que dificultaron la movilidad dentro del departamento. De acuerdo con lo anterior, GENSA también recalca las dificultades del suministro y alza de los precios de los materiales luego de la pandemia. Por lo anterior, GENSA solicitó al MME, la aprobación de la cesión del contrato a CENS, dado que este operador de red ya cuenta con anuencia de su junta directiva para la aprobación de lo pertinente en la cesión del contrato. **(Ver documento 4.7 del Anexo 4)**

CENS remitió una serie de inquietudes respecto a los tiempos de ejecución de los contratos, el presupuesto y la incertidumbre del número total de beneficiarios de los contratos antes mencionados. A lo cual desde la supervisión del MME se le da respuesta siguiendo los mismos parámetros en los que se había dado respuesta a GENSA desde la suscripción del acta de inicio de cada uno de los contratos. Esta comunicación pone en duda la continuidad de la cesión de los contratos por parte de CENS, pese a que en ocasiones anteriores ya había manifestado estar de acuerdo con la aceptación de los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022. CENS no dio respuesta a los requerimientos de carácter documental realizados por el MME, afectando el plazo de los contratos, por lo que mediante comunicación con fecha de 30 de octubre de 2024 y radicado 2-2024-037413, desde la supervisión del MME se informa a CENS la decisión de no continuar con la cesión de los contratos con el fin de proteger los intereses de los contratos y buscar plantear otra alternativa que permita la ejecución de los mismos. **(Ver documento 4.8 del Anexo 4)**

El 6 de diciembre de 2024, se llevó a cabo una mesa técnica de trabajo con el fin de buscar alternativas nuevamente de una posible cesión a CENS, sin embargo, estos manifiestan mediante comunicación del 26 de diciembre de 2024, que se presenta un posible desequilibrio económico en la ejecución de estos contratos lo que condiciona la ejecución de los mismos a realizarlos bajo el concepto de esquema de remuneración por unidades constructivas, solicitud que será elevada al comité CAFAER como parte de las acciones necesarias para garantizar la continuidad y ejecución de los contratos en cuestión. En este sentido, día de febrero de 2025, CENS allega comunicación con una propuesta de cronograma a los dos contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022, y menciona condiciones adicionales en la ratificación de cesión de los contratos, mismas que serán elevadas al comité CAFAER, el cual a la fecha de esta última comunicación no se había llevado a cabo. **(Ver documento 4.9 del Anexo 4)**

Finalmente el día 10 de julio de 2025, se recibe comunicación de reiteración de terminación anticipada de los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022, con fundamento en que existen dificultades relacionadas con el orden público en la zona de influencia de los proyectos, por lo cual no es procedente ceder los contratos a CENS S.A. E.S.P. quien es el operador de red de la zona de ejecución, ya que, de acuerdo con la revisión realizada por

CENS S.A. E.S.P., sería necesario modificar tanto el presupuesto como los diseños, adicionalmente adjuntan comunicación formal donde CENS manifiesta que no continuará con el proceso de cesión de los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022. **(Ver documento 4.10 del Anexo 4)**

Así las cosas y tras surtir efecto el comité CAFAER mediante Acta CAFAER No. 70 (Ver documento 4.11 del Anexo 4), decide autorizar la terminación anticipada de los contratos FAER 501-2022 y FAER 508-2022, decisión que fue comunicada a GENSA mediante radicado 2-2025-036046 del 27 de agosto de 2025. **(Ver documento 4.12 del Anexo 4)**

- **EJECUCIÓN DE OBRA:**

Dada la alteración generalizada y persistente del orden público en la zona de influencia del proyecto que impidió el desarrollo del objeto contractual y teniendo en cuenta que los procesos de contratación del Operador de Red fueron declarados desiertos no fue posible continuar con la ejecución normal del proyecto del contrato FAER GGC No. 508 de 2022. Asimismo, dichos aspectos fueron tenidos en cuenta por el comité CAFAER para autorizar la terminación anticipada del contrato. En consecuencia, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P. no suscribió contratos de obra, por tanto, NO se ejecutó ninguna actividad constructiva. **(Anexo No. 04)**

- **INTERVENTORÍA:**

Dada la terminación anticipada del contrato FAER GGC No. 508 de 2022, GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P. no suscribió contrato de interventoría. **(Anexo No. 04)**

- **REMUNERACIÓN**

De conformidad con la *Cláusula Sexta – Remuneración de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación* del Contrato FAER GGC No. 508 de 2022, y teniendo en cuenta que el objeto contractual no se ejecutó, desde la supervisión del contrato en cuestión, no se efectúo el reconocimiento y pago de recursos por concepto de remuneración.

- **USUARIOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR GESTIÓN ENERGÉTICA:**

Teniendo en cuenta que el proyecto **"*CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER***" no fue ejecutado por las razones expuestas en la sección "*Terminación Anticipada del Contrato*", no existieron usuarios finales beneficiados para el mismo. **(Anexo No. 4)**

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO	USUARIOS EJECUTADOS
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO / NORTE DE SANTANDER	$17.364.670.018,00	957	$17.057.613,00	0

PROYECTO NO EJECUTADO:

El proyecto, que se esperaba ejecutar y que no pudo ser ejecutado por la razón anteriormente expuesta en el acápite “Terminación anticipada del contrato”, es el relacionado a continuación, indicado en el Anexo No. 1 del contrato FAER GGC No. 508 de 2022 **(Anexo No. 1)**:

OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	USUARIOS APROBADOS	VALOR POR USUARIO
GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. – GENSA S.A. E.S.P.	CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DE MT Y BT EN DIFERENTES VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO, NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRÁN, PAMPLONA, PAMPLONITA, RAGONVALIA, SALAZAR DE LAS PALMAS Y TOLEDO / NORTE DE SANTANDER	$17.364.670.018,00	957	$ 17.057.613,00

Los documentos que soportan el Balance Financiero son los siguientes: Contrato FAER GGC 508 de 2022 y modificaciones **(Anexo No.1)**, CDP y RP **(Anexo No. 3)**, y Balance financiero **(Anexo No. 08)**:

Que, conforme lo anterior se relaciona el siguiente balance financiero del contrato:

Tabla No.3 BALANCE FINANCIERO (Anexo No. 08)

CONTRATO FAER GGC No. 508 DE 2022	
BALANCE FINANCIERO	
CONCEPTO	**VALOR COP$**
(A) VALOR CONTRATO	$ 17.364.670.018,00
(B) VALOR EJECUTADO MME (OBLIGADO)	$ 0,00
(C) VALOR PAGADO MME	$ 0,00
(D)=(A)-(B)VALOR PENDIENTE POR EJECUTAR MME	$ 17.364.670.018,00
(E) VALOR PENDIENTE POR PAGAR MME	$ 0,00
(F) VALOR EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(G) VALOR NO EJECUTADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(H) VALOR POR REINTEGRAR (CONTRATISTA)	$ 0,00
(I) VALOR REINTEGRADO (CONTRATISTA)	$ 0,00
(J) VALOR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
(K) VALOR REINTEGRADO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)	$ 0,00
(L)= (A)-(B) SALDO A LIBERAR (SI APLICA)	**$ 17.364.670.018,00**

De acuerdo con el anterior balance financiero, es necesario solicitar:

Al grupo de presupuesto la liberación del saldo no ejecutado (si aplica), por la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE ($17.364.670.018), correspondientes a los recursos de la vigencia 2022:

FONDO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	REGISTRO PRESUPUESTAL	SALDO A LIBERAR (SI APLICA)
FAER	No. 8722 (2022-01-24)	No. 8522 (2022-01-31)	$ 17.364.670.018,00
TOTAL			**$ 17.364.670.018,00**

Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del contratista

La presente certificación de cumplimiento se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (29) días del mes de octubre de 2025.

VICTOR JOSÉ PATERNINA NOVA
DIRECTOR DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Elaboró: Javier Camilo Cabrales Sanjuan – Contratista DEE

Revisó: Julio Gabriel Lara Álvarez – Contratista DEE
Cesar Andres Garzon Bustos – Contratista DEE

Ana María Vargas Moyano – Contratista DEE
Jose David Melgarejo Arias – Contratista DEE
Fredy Alexander Villanueva Garzón – Contratista DEE
Guillermo José Arcila Soto – Contratista DEE
Héctor Arturo Barrera Castellanos – Contratista DEE

Aprobó: Victor José Paternina Nova – Director Dirección Energía Eléctrica

Relación de soportes:

Anexo No. 01	Contrato y Modificaciones
Anexo No. 02	Garantías Contrato
Anexo No. 03	Relación de pagos MME-CDPs,RPs.
Anexo No. 04	Terminación Anticipada
Anexo No. 05	Informes Operador de Red
Anexo No. 06	Certificado de Cumplimiento de Obligaciones MME
Anexo No. 07	Certificado Pago Parafiscales
Anexo No. 08	Balance Financiero DEE

Enlace para consulta de anexos en OneDrive:
https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/r/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/DEE_Supervision/Direccion_Energia/1%20-%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n/2.%20FAER/3.%20CONTRATACI%C3%93N/2022_GGC_508%20GENSA/6.%20Liquidaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=ZDPO0x